

27/03/2024
ACTA NRO. 1031
SESION ORDINARIA

En la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se reúne el Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, con la presencia de los siguientes Sres. Concejales: BERMUDEZ TOUCOULET, María Victoria - CASA, Pablo Raúl - CORRO, Oscar Alfredo - FERRA, María Laura - KEATING, Susana Beatriz - LEMOS, Marcelo Ricardo - REINOSO, Celina - SANCHEZ, Domingo Onofre - SEMINO, Gustavo Alberto - VIDAL, María Marta Liliana - ZUSTOVICH, Alfredo Ezequiel.-

Se encuentra ausente con aviso la Conc. Sandra Vanesa Pujol.-----

Siendo las 09:35 hs. la Sra. Presidente, Conc. María Marta Liliana Vidal declara abierta la Sesión, invitando al Conc. Marcelo Ricardo Lemos a izar el Pabellón Nacional.-----

APROBACIÓN ORDEN DEL DIA 27/03/2024:

(Se aprueba sin observaciones).-----

APROBACIÓN ACTA 1028 SESIÓN EXTRAORDINARIA 25/01/2024

(Se aprueba sin observaciones).-----

DESPACHO DE COMISIÓN:

Nro. 1788 (Mayoría): El H.C.D. reunido en Comisión ha considerado el Expediente Nro. 6949: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a la reglamentación del sistema de cobro a prestaciones de salud que estén fuera del convenio firmado con FECLIBA. En la reunión de comisión de fecha 22 de marzo de 2024 se realizaron modificaciones e incorporaciones al proyecto original, y por los fundamentos que expresan los autores, los concejales firmantes proponen la aprobación de la siguiente: ORDENANZA. Art. 1: Se garantiza el acceso a la atención primaria de salud de los CAPS (Centros de Atención Primaria de Salud), el vacunatorio, el servicio de guardia y primeros auxilios en el sistema descentralizado público de Capitán Sarmiento, a todo ciudadano con domicilio en la localidad, sin período de carencia, priorizando los turnos en los CAPS (Centros de Atención Primaria de Salud) para aquellas personas que carezcan de Obra Social y/o medicina prepaga. En el caso que tuvieran seguro médico, obra social, prepaga, y/o cualquier otra entidad obligada a cubrir prestaciones médicas, se le cobrará el servicio prestado a las mismas de acuerdo al Artículo 3. Si no lo tuvieran la atención será 100% bonificada (gratuita) sin más trámite. Se garantiza a toda persona física la atención ante emergencias médicas, a través del servicio de guardia del Hospital Municipal.- Art. 2: En el caso de los servicios prestados por el Hospital San Carlos de internación, cirugía, UTI, farmacia, diagnóstico por imágenes o cualquier otros servicio que el nosocomio incorpore en un futuro, se garantiza la prestación a todo ciudadano que cumpla los requisitos del artículo 5 (Paciente Social) conforme las bonificaciones que establezca la evaluación correspondiente.- Art. 3: Que aquellos servicios sanitarios prestados por el Hospital Municipal tendrán como contraprestación las tasas asistenciales dispuestas en la Ordenanza Fiscal Impositiva, siendo obligadas al pago de la mismas las obras sociales nacionales, provinciales y /o cualquier entidad que preste servicios de seguros médicos cualquiera sea la denominación que tomen, empresas de medicina prepaga, compañías de seguro obligadas al pago por acaecimiento de siniestros, aseguradoras de riesgos del trabajo y personas físicas que no reúnan los requisitos del Artículo 5 para ser consideradas Pacientes Sociales. El nomenclador y precario base de cálculo será el vigente según el convenio FECLIBA de cada uno de ellas.- Art. 4: En los casos en que cualquiera de las obligadas al pago por el art 3 no cuenten con convenio de precario de FECLIBA, la facturación se realizará según los valores establecidos en el convenio FECLIBA/OSPRERA de acuerdo al Anexo I. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios correspondientes con dichas entidades, que tendrán por principio defender los intereses del Hospital Municipal, y sus valores nunca podrán ser inferiores al valor más bajo del precario de FECLIBA. En los casos en que el Departamento Ejecutivo considere firmar un convenio con valores inferiores al precario mencionado, este convenio deberá ser previamente autorizado por

/////

ordenanza del Concejo Deliberante.- Art. 5: Toda persona que tenga una residencia efectiva y permanente en la ciudad de Capitán Sarmiento dentro de los 2 años anteriores a la prestación solicitada y no cuente con recursos suficientes para afrontar la tasa de servicios asistenciales, será considerada Paciente Social. La evaluación de esta condición será realizada por el Servicio Desarrollo Social del Municipio, que funciona a tal fin en dicho nosocomio. Dicha evaluación socio ambiental económica será realizada por trabajadores sociales titulados. A partir de realizada esta evaluación se dispondrá el descuento correspondiente a cada persona, que podrá ser del 0% hasta el 100% (gratuita). En todos los casos, el paciente social o un familiar o responsable directo del mismo, recibirá un detalle de lo facturado y bonificado, debiendo dejar una copia firmada de tal documentación en la Administración del Hospital a los fines de registro y auditoria.- Art. 6: Para los pacientes que ingresan con autorización de una Obra Social, Seguro médico, Compañías de seguro, ART o Prepagas se aplicará la tasa establecida en los Artículos 3 o 4 de esta ordenanza, según corresponda. Para pacientes particulares que no cumplan los requisitos del Artículo 5 (Pacientes Sociales) se establecen los siguientes valores, constituyendo al médico que ordena la práctica médica como obligado al pago: a) Pacientes atendidos por médicos fuera de la plantilla del hospital: Se establece el valor de OSPRERA en el precario de FECLIBA, con un descuento del 25%. b) Pacientes atendidos por médicos de plantilla del hospital: Se establece el valor OSPRERA según precario de FECLIBA, con menos los descuentos establecidos en el Anexo II de la presente ordenanza. c) En el caso de incorporarse cirugías o prácticas no listadas en el Anexo II de la presente ordenanza y que por su frecuencia de ocurrencia, su relevancia médica o su valor estratégico para el crecimiento del Hospital Municipal San Carlos posean mérito suficiente para ser incluidas, se faculta al Departamento Ejecutivo a practicar descuentos de hasta un 50% del precario FECLIBA OSPRERA, informando de esta situación dentro de los 10 (diez días de producida al H.C.D. Descuentos mayores deberán ser aprobados por ordenanza del H.C.D. en forma previa a su otorgamiento.- Art. 7: Los honorarios médicos de todas las prestaciones realizadas en el Hospital San Carlos y realizadas a pacientes con Obra Social, Prepaga, ART o cualquier otra entidad obligada al pago, como así también la de pacientes privados (no Sociales) corresponden a los médicos que realizan dichas prácticas. Los médicos de plantilla que cubran guardias podrán facturar las consultas a dichas entidades obligadas directamente. Por aquellas prácticas o prestaciones médicas que se liquiden y perciban en cabeza del profesional, el mismo deberá aportar al Hospital el 40% del valor devengado. El profesional que haya percibido de este modo las prácticas podrá aportar al Hospital un monto mayor al 40% si así lo deseara. Para el caso en que el monto a devengar en favor del Hospital resulte ser inferior al 40% del total, el profesional elevará el pedido de autorización al Honorable Concejo Deliberante, quien autorizará ingresar un porcentaje menor luego de evaluar la documentación correspondiente al pago. Los pacientes que ingresen como Paciente Sociales no pagarán honorarios, y su atención queda totalmente cubierta por el salario que cobran a tal fin los médicos de plantilla.- Art. 8: Forman parte de la presente ordenanza los Anexos I y II.- Art. 9: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.- Art. 10: De forma.- Firmado por los Concejales: VIDAL - BERMÚDEZ TOUCOULET – KEATING – LEMOS – SÁNCHEZ – SEMINO – ZUSTOVICH. Sala de Comisiones, 22 de marzo de 2024.-

(Puesto que es a votación el Despacho de Mayoría, resulta por la AFIRMATIVA; Ocho votos, Concejales: BERMÚDEZ TOUCOULET - KEATING - LEMOS - REINOSO - SÁNCHEZ - SEMINO - VIDAL - ZUSTOVICH. Por la NEGATIVA; Dos votos, Concejales: CASA – FERRA. Se abstiene de votar, el Conc. CORRO. Se aprueba, Ordenanza registrada bajo el Nro. 2917/2024).- Conc. FERRA: Sra. Presidente: Sobre este proyecto, en enero de este año nosotros estuvimos discutiendo este proyecto, y lo pasamos a comisión con la promesa de juntarnos con el equipo de salud del municipio para tener más información. Eso no ha ocurrido, entonces desde nuestro bloque enviamos una nota al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que paso a leer, junto con la respuesta también que obtuvimos. “Por medio de la presente le hago extensivo el proyecto de ordenanza que fue recientemente presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, del cual formo parte desde diciembre 2023. Motiva esta remisión la consulta respecto de la viabilidad del proyecto, su consonancia con la normativa provincial y la opinión del organismo a su cargo al respecto, dado que nos preocupa sobremanera el cobro de prestaciones de salud en el ámbito del sistema

/////

público. Es dable aclarar que Capitán Sarmiento cuenta con un único hospital de gestión municipal “San Carlos” y cuatro centros de atención primaria de la Salud; y que en la Ordenanza Fiscal Impositiva para este año, que aprobaron sin el acompañamiento de nuestro bloque, se incorporó una tasa de servicios asistenciales que le da un marco al proyecto en cuestión, cuya parte pertinente acompaño a la presente nota. El proyecto será tratado en sesión del día Miércoles 27/03/2024, razón por la cual me disculpo por la premura. Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente. María Laura Ferrá - Concejala Unión por la Patria Capitán Sarmiento.” Hemos recibido anoche la respuesta que fue enviada a la Intendente y a la Directora de Salud del Hospital. “Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Subsecretaria de Planificación Estratégica en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 413/20 y sus modificatorios, en relación al proyecto de Ordenanza Municipal por cuyo conducto pretende reglamentar el art. 19 Título X de la actual Ordenanza Municipal Impositiva, en particular, la existencia de prestaciones en salud. Al respecto, y habiendo tomado conocimiento del mismo, se advierte una vez más que se ha aprobado la Resolución Ministerial N° “RESO-2022-5365-GDEBA-MSALGP”, en donde se establece que “Será requisito para la habilitación de unidades asistenciales municipales, además de la normativa sanitaria vigente, que las mismas garanticen el acceso a sus servicios a todas las personas que lo requieran, independientemente de su domicilio de residencia, de manera no arancelada y en condiciones de igualdad y no discriminación.” Asimismo, el art. 6 de la mencionada resolución establece que “Aquel establecimiento que incumpla con lo establecido en la presente norma será sancionado con la inhabilitación del establecimiento por el período de un año. Transcurrido dicho plazo, la unidad asistencial deberá requerir una nueva habilitación.” En consecuencia, se reitera que el presente puesto en consideración no se adecua a la Resolución Ministerial N° “RESO-2022-5365-GDEBA-MSALGP”. Sin otro particular y a la espera de un nuevo proyecto que garantice la gratuidad sin condicionamientos en todos los establecimientos de salud pública del distrito, lo saludo atentamente. Leticia María Ceriani - Subsecretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires”. Gracias.-

Conc. BERMUDEZ TOUCOULET: Sra. Presidente: En primer lugar, disculpe si mi respuesta va a ser un poco desprolija, porque recién he tomado conocimiento de esta notificación que ha realizado el Ministerio de Salud. Y se menciona la Resolución 5365/22 del Ministerio de Salud, que la tengo en mi mano y exactamente tiene tres artículos, con lo cual no tiene un artículo 6 y donde hay una aprobación de un concurso de la designación de una persona. Más allá de eso, no voy a desconfiar que existe esa resolución, y me llama la atención que -según lo que escuché, porque no lo tengo en mano, lo busqué en el Boletín Oficial y lo que me figura es otra cosa- pero dice: “será requisito además de la normativa vigente para los hospitales municipales...” Es fantástico, a los hospitales municipales le vamos a poner otra regla que no es la que existe para los demás. Y les recuerdo las leyes que están regulando la salud pública en la provincia de Buenos Aires. Si bien el hospital San Carlos no es un hospital descentralizado, la Ley 11.072 habla de los hospitales descentralizados de la provincia de Buenos Aires también regulados por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires para su habilitación y funcionamiento; y en su artículo 4 habla justamente de este tipo de hospitales y dice que deberán regirse “por los principios básicos de universalidad y equidad en las prestaciones, la accesibilidad y gratuidad estará garantizada para las personas debidamente identificadas que no posean cobertura social y/o medios para afrontar el costo de atención, dándose prioridad a estos en la asignación de recursos que el hospital disponga”. En su artículo 5 en el inciso h) permite estructurar un mecanismo para sistematizar y hacer la atención del paciente utilizando el cobro a la seguridad social. Ya va el segundo artículo que dice lo mismo, que permite un cobro. Luego habla de los recursos con que van a contar los hospitales descentralizados, y dice en su artículo 10, inciso b) “el cobro de las prestaciones a obras sociales, mutuales o cualquier otra forma de cobertura oficialmente reconocida conforme a las normas que se establezcan al respecto”. Inciso c), “la percepción de pagos por servicios a empresas, entidades civiles, gremiales o particulares...” con lo cual se le está imponiendo algo un municipio a través de una resolución. Les recuerdo la pirámide jurídica de las leyes, viene primero la Constitución, las leyes, después las resoluciones ministeriales, con lo cual está agregando un requisito solamente a los hospitales municipales, con lo cual nos quitarían la habilitación. Me encanta cómo cuidan la salud de la gente en Sarmiento, porque les recuerdo que el único hospital que está en condiciones de prestar servicios a los 16.000 habitantes

////

en Capitán Sarmiento es el Hospital San Carlos; con lo cual si amenazan con esto, -porque esto yo lo veo como una amenaza- más allá de que exista o no la resolución, me parece totalmente ilegal. No soy yo quien puede dictaminar una ilegalidad, será cuestión de la Justicia, pero a la vez están violando la autonomía de la municipalidad consagrada en la Constitución Nacional a través del artículo 5 y el artículo 123, que establece que las provincias están obligadas a reconocer la autonomía de los municipios, y que tendrán que implementar las normas necesarias. En la provincia de Buenos Aires desde el año 1994 que estamos esperando a ver si se da el lujo de ponerse a hacer la autonomía de las municipalidades; se habla de que es una autonomía diferente a la de otras provincias porque es limitada; nosotros tenemos una ley orgánica que nos dice hasta cuánto podemos ganar los concejales o cuánto puede ganar un intendente, o qué puede hacer o qué no puede hacer; la autonomía no es eso. La autonomía es asegurar la localidad de las personas de los municipios que los integran, entonces también es justo que aquellos que vivimos en un municipio tengamos garantizado nuestro acceso al servicio de salud, en las condiciones que sean beneficiar a todos los habitantes de Capitán Sarmiento. Porque es divino hablar de la salud pública, es bárbaro, es buenísimo, atendamos a todos gratis, todos vengan gratis al hospital de Capitán Sarmiento, los del Chaco, los de Misiones, los de Pehuén-Co, los de cualquier lado, acá los atendemos gratis; ¿y quién nos paga, quién va a solventar el hospital? Se va a transformar en un elefante blanco imposible de mantener. Después han hablado también, y no se animaron a hacerlo por escrito, pero han amenazado también con quitar la coparticipación. Les recuerdo que la coparticipación es por ley, así que si la quieren sacar, les van a sacar otra ley, nos van a quitar la coparticipación. La coparticipación no es sólo para la atención sanitaria, no es sólo para la atención del hospital, y les recuerdo que en el año 2023, más del 60% de la totalidad de lo que ingresó en las arcas municipales por ley de coparticipación provincial, más del 60% se lo llevó el hospital público de Capitán Sarmiento; y aun así no basta para sostenerlo, no basta para sostener el hospital, el funcionamiento, los sueldos; porque también hay otro problema serio que es el problema financiero. ¿Cuál es el problema financiero? Un país donde hay la inflación que hay en nuestro país, una prestación, sobre todo de IOMA que también maneja la Provincia de Buenos Aires, a más de 6 meses y con un nomenclador que maneja IOMA que no lo actualizaron en un año entero, ¿quién paga ese costo financiero? Lo paga la gente de Capitán Sarmiento, porque queremos que nuestro hospital siga funcionando, y le tenemos que hacer juicio a IOMA y a otras obras sociales para que nos paguen. Eso tiene un costo financiero altísimo, que entonces la plata que viene por coparticipación la tenemos que usar para mantener al hospital, que se tendría que mantener de otra forma. Por otro lado, también está asegurada la asistencia gratuita a aquellas personas que no tienen medios, tal cual dice esta ley, tal cual dice la ley 11.072; no estamos violando ninguna ley, ninguna, en absoluto. Y ahora tenemos esta amenaza de que no vamos a tener la habilitación por no cumplir esto, una norma que sólo se le impone al hospital municipal. Les recuerdo además que por autonomía municipal ya existe un fallo que fue un leading case en la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires, y el caso se llama Rivademar; fue antes de la reforma de la Constitución del año 94, en donde se establecía la diferencia que existe entre un órgano autárquico y un órgano autónomo. Las municipalidades, como dice ese fallo, tienen asegurada su autonomía aun cuando sea la provincia la que delimita de qué forma va a ejercer esa autonomía, tiene que asegurar que la autonomía le permita al municipio ejercer las funciones para las cuales está formado. Una de esas funciones justamente tiene que ver con asegurar los servicios a todos los habitantes de Capitán Sarmiento, porque para eso está creado, para eso elegimos un intendente, para eso tenemos un sistema republicano y federal. Entonces, una de las cosas fundamentales es que es el municipio el que establece qué tasas va a cobrar. Y les digo que en relación a lo que dice la concejal Ferrá, la tasa de servicios asistenciales no es nueva, ya existía de antes. Y vamos a hacer otra acotación más, hay otra ley de Provincia de Buenos Aires que es la Ley 8.801, que crea el régimen para los hospitales públicos en donde en sus reglamentaciones también tienen un precario por el cual cobran a las obras sociales, a los efectores de salud que están obligados al pago. También cobra, que no lo actualicen es un problema del Ministerio de Salud, y así funcionan los hospitales públicos de la Provincia de Buenos Aires. Yo prefiero que el hospital siga funcionando y está asegurado que aquellos, -porque es una de las cosas que asegura esta ordenanza- que no tengan los medios económicos para tener una cobertura de salud, tal como dice esta ley que mencioné, es el pueblo de Capitán Sarmiento el que lo está cubriendo. Pero eso también tiene un costo, lo público no quiere decir

/////

que sea gratuito, y si no que el Ministro Kreplak no cobre, así hacemos la salud pública gratuita y que no cobre ninguno en el Ministerio de Salud, porque hay que hacerlo gratuito. Lo público no es gratuito, lo público es público, perfecto, pero no es gratuito, tiene un costo, el hospital tiene que pagar la luz, tiene que pagar a las enfermeras, los sueldos, las cargas sociales, los médicos, todo. Entonces, ¿cómo hacemos para mantenerlo? Que me cuenten, porque la coparticipación no nos alcanza; para que funcione bien no nos alcanza. Gracias.-

Conc. FERRA: Sra. Presidenta: Bueno acá en esta sala estamos hablando mucho de números y leyes que a la gente no le interesan y desconoce, me parece que lo que nos está pasando hoy es que estamos poniendo un marco a algo que viene pasando hace muchos años en Capitán Sarmiento, y que es el cobro en nuestro hospital. Ninguno de nosotros quiere que el hospital sea inhabilitado ni que se cierre, lo que sí queremos es que la gente no tenga que pagar cuando no tiene obra social, por supuesto que el que tiene obra social tiene que ir y pagar. Tenemos acá -lo charlamos todo el tiempo- un montón de ejemplos. Y nosotros ahora, si yo saco una convocatoria a esto y digo, a ver, ¿quiénes tuvieron problemas en el hospital San Carlos, a quiénes les cobraron? Les aseguro que se nos llena la vereda, o sea, hay un montón de casos, todos lo saben, no podemos estar esperando a que una persona venga, un vecino a mí y me diga, ¿sabés que fui al hospital y me quisieron cobrar? Entonces yo llamo al asistente social y no le cobran. Después viene otra persona, pregunta y hacemos lo mismo, llama uno de ustedes y lo mismo, no podemos esperar a que pase eso, la gente tiene que ir al hospital y no tiene que tener ese problema, o sea, la gente que no tiene obra social, tiene que tener derecho a la salud. Gracias.-

Conc. CASA: Sra. Presidenta: Comparto lo de mi compañera, la escuchaba a la concejal Vicky Bermúdez hablar de muchos artículos y como decía mi compañera la concejal Pupi Ferrá, la gente no percibe números, la gente ve la realidad. El problema es que, como mencionaba recién la concejal Pupi Ferrá, hay mucha gente que llega al hospital y le cobran, ese es el problema. Y no se trata acá de si estamos hablando de la salud pública o si hablamos de la ideología de un partido; porque lo que veo acá es que se trata de idealizar un poco la salud y no tiene que ver con eso, acá el que no tiene plata tiene que ser atendido igual. Y ustedes me dicen, “sí, pero acá los atendemos”, porque esa es la respuesta del D. Ejecutivo, “si no tienen plata los atendemos igual”. No, no es así, yo desde la radio lo vengo discutiendo desde todas las gestiones, siempre pasa lo mismo. Obviamente que se va a generar una especie de caza de brujas, pero mientras tanto el que tiene que ser operado hoy no puede esperar hasta el lunes, martes o miércoles hasta que la asistente social va y averigua si tiene o no. Como hoy hablábamos con otro concejal a quien le pasó inclusive en otro momento que por tener un auto, una casa, no lo quisieron atender; aunque les dijo, “no tengo para pagar”. Y le contestaron “Sí, pero tenés un auto, tenés una casa”, y les dijo: “pero no tengo para pagar, vivo al día”. Entonces, para que no se genere esa casa de brujas, me parece que en vez de votar, reveamos el artículo número 5 de este expediente, porque me parece que acá estamos dejando de lado justamente eso, más allá de. Recién decía la concejal Bermúdez que este municipio es autónomo. Sí, bueno, pero cuando necesitan cobrar la coparticipación, la cobran, o sea, la coparticipación llega. Acá está llegando la coparticipación y se cobra, la Provincia no va a bancar un municipio para que el municipio no haga nada, o sea, hay tasas, hay obras sociales, y aunque haya una deuda más allá de eso, bueno, la coparticipación es un argumento más que tiene el municipio para recaudar. Quería hacer hincapié justamente en el artículo 5 para que se revea, para que lo tengamos en cuenta; y nadie amenaza nada, es solamente una consulta. Y por esa consulta nos dicen desde el Ministerio que será sancionado en caso de que no se cumpla. Ahora, ¿somos un municipio autónomo cuando nos conviene y cuando no, no? Me parece que hay que rever un poco eso, y que además si vamos a hacer cumplir este artículo 5, vamos a tener que poner mucha más gente a trabajar, porque la verdad es que la gente no puede esperar hasta el lunes para que la operen o para que le entreguen una radiografía, o lo que fuere. Me parece que el hospital está en la mira desde hace muchos años y no podemos obviar justamente esta parte, que es público y la salud es gratuita para todos. Si tengo un auto o tengo un camión me parece que no es la cuestión, me parece que el tema es que la persona tiene que ser atendida en ese momento, yo creo que hoy no estamos preparados para hacer ese análisis de cada una de las personas que va a atenderse al hospital; no perdamos tiempo, atendámosla y después reveamos eso. Gracias.-

Conc. BERMUDEZ TOUCOULET: Sra. Presidente: En primer lugar, ya que no les gusta hablar de leyes y números, la primera que mencionó un artículo sobre una resolución no fui yo,

/////

solamente contesté a eso. Fuera de eso, que me digan cuál es el artículo de esta ordenanza que dice que no hay gratuidad para la persona que no tenga los medios tal cual como dice la ley, no invento, para cuál que no tenga cobertura social y/ o medios para afrontar el costo de atención. ¿Habría que corregir cosas? Por supuesto. El concejal Casa dice que aquel que tiene un auto y una casa no puede acceder al hospital, yo creo que no es así. Pero pongamos otro ejemplo que existe en lo que es público: Yo tengo un hijo con una discapacidad, tiene 35 años, no puede trabajar, sin embargo a mí me niegan una pensión pública, tanto la Provincia como la Nación. ¿Por qué? Porque tengo un auto y una casa, entonces miremos también las demás cosas. Y por otro lado, volviendo al tema de la salud, vamos a hablar del tema de la coparticipación, porque resulta ahora que un municipio no es autónomo porque recibe coparticipación, ¡estamos en el país de los tomates! Les recuerdo que el fondo de coparticipación tiene que ver con que nosotros también pagamos impuestos provinciales, Arba es un instituto provincial y ahora nos aumentó más del 200% los impuestos, los autos, las patentes que no están descentralizadas, también los cobra la Provincia de Buenos Aires, y por eso el CUD, o sea el código por el cual a nosotros nos dan la coparticipación, está integrada por la cantidad de población que tiene un municipio y por la cantidad de hectáreas que conforma su partido. ¿Por qué? Porque justamente en base a la cantidad de hectáreas por el impuesto inmobiliario y en base a la cantidad de personas, es que recibe la Provincia. Y no nos da todo, sino que nos da una parte, la coparticipación no tiene nada que ver con la autonomía de un municipio; si no, directamente hagamos una cosa, cobremos nosotros todos los impuestos y los manejemos nosotros. Pero integramos un régimen federal, por eso existe la coparticipación, no tiene nada que ver la autonomía de un municipio con la coparticipación. Gracias.-

SRA. PRESIDENTE: Bueno, este tema ya se trató en comisión y ya está votado, esto no es para seguir discutiendo acá, si quieren seguir discutiendo, a los medios.-----

EXPEDIENTES INICIADOS – PROYECTOS PRESENTADOS:

1) - Expte. Nro. 6967: Corresponde a Proyecto de Ordenanza de la Presidencia del H. Concejo Deliberante, cuyo texto es: Art. 1: Dense la Baja del Patrimonio Municipal de los bienes que se detallan a continuación:

Nº INVENTARIO	DESCRIPCION
8	FAX
449	ARMARIO METALICO
452	SILLA BASE METALICA CUERINA BEIGE
453	BANQUETA TAPIZADO NEGRO (11) DONADOS A ESTACION DE POLICIA
458	BANQUETA TAPIZADO MARRON
466	FICHERO 4 CAJONES NOGAL
467	SILLON TAPIZADO NEGRO (15) DONADOS A ESTACION DE POLICIA
470	MESA RATONA CON LUSTRE NOGAL
1330	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO SANYO 2500 FRIGORIAS
1455	ANAFE A GAS 2 HORNALLAS CELESTE
1795	IMPRESORA LASER HP 1020
1796	GRABADORA DE CD
2052	BICICLETA PLAYERA COLOR AZUL CON CANASTO NEGRO
2069	LIBRO LEY ORGANICA MUNICIPAL
3552	ARTEFACTO DE ILUMINACION
3554	ARTEFACTO DE ILUMINACION
3553	ESTUFA A GAS FOGATA
3732	PLACA DE SONIDO
3823	TERMO ACERO INOXIDABLE
3916	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA
4398	FOTOCOPIADORA SHARP AR- 5320-D
4457	COMPUTADORA DE OFICINA

/////

4515	CAFETERA ARIETE 1315
4548	COMPUTADORA DE OFICINA

4571	SWITCH ROUTER
4736	UPS
4737	UPS
4738	UPS
4739	UPS
4740	COMPUTADORA DE OFICINA
4819	HUB SWITCH SP
5200	RESTAURACION DE OBRA DE ARTE
5202	AURICULAR NOGA
5203	AURICULAR BEATS MONSTER
5362	DESTRUCTORA DASA 2208
5379	TELEFONO INALAMBRICO PANASONIC
5987	SOFTWARE
5991	UPS ATOMLUX

Art. 2: Deróguese la Ordenanza Nro. 2840/2023.- Art. 3: De forma.-
Conc. ZUSTOVICH: Sra. Presidente: Este es un proyecto de ordenanza por el cual se corrige una ordenanza del año 2023 donde ya se dieron de baja bienes del patrimonio municipal; estaba mal la numeración y por eso hay que volver a aprobar esta ordenanza para que se corrija dicha numeración y quede todo como corresponde. Pido el tratamiento sobre tablas y la aprobación del proyecto. Gracias.-
(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2918/2024).-----

2) - Expte. Nro. 6968: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Créase en el Cálculo de Recursos vigente la suma de Pesos setenta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil (\$ 77.148.000,00.-) en el siguiente rubro:

FTE. FINAN.	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE EN \$
11	12.1.03.07	Conservación y Mejoramiento de la Red Vial (Cotorra)	77.148.000,00
SUBTOTAL			77.148.000,00

Art. 2: Créase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos setenta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil (\$ 77.148.000,00.-) en las siguientes partidas:

FTE. FINAN	ESTRUCTURA PROGRAMATICA	OBJETO GASTO	DESCRIPCION	IMPORTE EN \$
	SEC.INF. PLANIF. URB Y M. AMB.			
110	34.04.00	2.5.6.0	Combustibles y Lubricantes	1.323.000,00
110	34.04.00	3.3.4.0	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	73.125.000,00
110	34.04.00	3.4.9.0	Otros	2.700.000,00
SUBTOTAL				77.148.000,00

Art. 3: De forma.-
Conc. SANCHEZ: Sra. Presidente: Bueno, como informó la Secretaría, esto es la necesidad de un nuevo recurso destinado a la conservación y mejora de la red vial - cotorra. ¿Por qué cotorra? Bueno, esto es una contribución especial para combatir la cotorra, una contribución que fue creada y va a ir junto con la tasa de red vial, se va a empezar a cobrar ahora a partir del primero

de abril. Es una contribución que es 153,89 pesos por hectárea, va a ser abono un mensual. Estos fondos van a ir a una cuenta especial donde se va a pagar a la empresa que realice el trabajo, ahora

va a salir a licitación después de que se apruebe, se va a pagar la empresa que haga el control de cotorras y también va a salir el pago para una persona que va a controlar el trabajo que va a hacer la empresa que combata las cotorras; todo ese monto es de \$77.148.000 durante estos nueve meses, de los cuales para el control de la cotorra se van a gastar \$73.125.- para el sueldo de la persona que va a contratar que va a hacer el control \$2.700.000 y para el gasto de combustible y lubricante \$1.323.000, da la suma de \$77.148.000, eso va a ir a una cuenta especial como ya lo dije. Es una empresa -por lo menos la que se viene hablando-, y veremos si hay alguna más, que está aprobada por la Provincia, usa los venenos que corresponden y todo como corresponde de la Provincia. Voy a pedir el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de los demás concejales para su aprobación. Gracias.-

Conc. FERRA. Sra. Presidente: Vamos a acompañar este proyecto, teníamos algunas dudas, y le quiero agradecer a usted, Sra. Presidenta, que siempre que hacemos algún tipo de consulta tiene predisposición para respondernos, buscar expedientes y todo. Con lo que no estoy de acuerdo es con lo que dijo al final del otro proyecto, y es que la discusión la vayamos a dar a los medios, nosotros fuimos elegidos para discutir acá adentro. Gracias.-

Conc. CASA: Sra. Presidenta: Sobre lo mencionado en este proyecto, vamos a pedir que también se publique, quiero ver cuántos son los oferentes que se presentan en el caso de este proyecto. Así que vamos a acompañar desde este bloque. Gracias.-

Conc. BERMUDEZ TOUCOULET: Sra. Presidente: No entiendo qué es lo que se pide que publique, ¿que se publique la ordenanza o que se publique la cantidad de oferentes? El tema es que las licitaciones son públicas, en el expediente se puede ver que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Y después, si alguna persona tiene interés por derecho de informarse, el municipio no está cerrado a que vean el expediente, de hecho, está todo cumplimentado ya que se presentaron otras personas, retiraron pliego, pero se presentó un solo oferente. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2919/2024).-----

3) - Expte. Nro. 6969: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Convalídase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro. 01/2024, por resultar única oferta en el marco del Expte. 4018-5995/2024, Licitación Pública N° 01/2024 por el cual se gestiona el “Servicio de Reparación y Mantenimiento de Caminos Rurales de Capitán Sarmiento” a la firma ARECO SUELOS S.A. CUIT: 30-70858444-0, por la suma de Pesos setenta millones (\$ 70.000.000.-).- Art. 2: De forma.-

Conc. SANCHEZ: Sra. Presidente: Este proyecto es para convalidar el convenio que se firma con el oferente. Hubo una licitación -cuando escuchaba que el concejal Casa dice que se publique, toda licitación está publicada, dura 15 días, y ésta fue publicada- se presentó un solo oferente aunque se habían retirado cinco o seis pliegos, pero en el momento de presentarse y en la apertura del sobre, fue la única empresa que se presentó. La empresa que es Areco Suelos S.A. que ya todos lo conocemos es de Carmen de Areco, trabaja en San Antonio de Areco, ya viene trabajando acá; es una empresa que cumple con todos los requisitos que corresponde para poder estar trabajando y garantía del trabajo. Todos lo conocen, están todos muy conformes, así que bueno, es para convalidar eso, por lo que voy a pedir es el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de los demás concejales. Nada más, gracias.-

(Puesto que es a votación el tratamiento sobre tablas, resulta por la AFIRMATIVA; Diez votos, Concejales: BERMUDEZ TOUCOULET - CASA – CORRO – FERRA – KEATING - LEMOS – SANCHEZ – SEMINO – VIDAL – ZUSTOVICH. Se abstiene de votar por no estar presente en el recinto la Conc. REINOSO. Queda aprobado. Puesto que es a votación el proyecto, resulta por la AFIRMATIVA; Diez votos, Concejales: BERMUDEZ TOUCOULET - CASA – CORRO – FERRA – KEATING - LEMOS – SANCHEZ – SEMINO – VIDAL – ZUSTOVICH. Se aprueba, Ordenanza registrada bajo el Nro. 2920/2024).-

Conc. SANCHEZ: Sra. Presidente: Solicito un cuarto intermedio. Gracias.-

(Puesta que es a votación la moción del Conc. Sánchez, resulta aprobada. Siendo la hora 10:10m. se cumplimenta con el cuarto intermedio. A las 10:11 hs. se reanuda la Sesión).-

/////

/////

- nueve -

4) - Expte. Nro. 6970: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Desaféctase como espacio verde al inmueble designado

catastralmente como: Circ. XIII, Secc. G, Mz. 6B, Parcela14, Sup.: 1418,41 m2, y el espacio denominado R.E.C. designado catastralmente como: Circ. XIII, Secc. G, Mz. 6B, Parcela 17, Sup.: 324,01 m2.- Art. 2: Incorpórase al Banco de Tierras, los inmuebles designados catastralmente como: Circ. XIII, Secc. G, Mz. 6B, Parcela 14, Sup.: 1418,41 m2 y Circ. XIII, Secc. G, Mz. 6B, Parcela 17, Sup.: 324,01 m2.- Art. 3: Convalídase el sorteo de un Lote Social realizado el pasado 08 de Diciembre de 2023, entre los empleados municipales que revisten la calidad de aspirantes inscriptos oportunamente en los listados según Ordenanza Nro. 2701/2021, el cual fue realizado con intervención de Escribano Público.- Art. 4: Determinése que el lote sorteado corresponde a una porción de aproximadamente 709,15 m2, del inmueble denominado catastralmente en la actualidad como: Circ. XIII, Secc. G, Mz. 6b, Parcela 14, el cual según proyecto de Subdivisión realizado por la Secretaria de Infraestructura, Planificación Urbana y Medio Ambiente, se denominará catastralmente como: Circ. XIII, Secc. G, Mz. 6b, Parcela 14 a, ubicado en calle Puesto de las Cadenas entre Neuquén y T. Montero de la ciudad de Capitán Sarmiento; según Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza.-Art. 5: De forma.-

Conc. BERMUDEZ TOUCOULET: Sra. Presidente: Este proyecto tiene que ver con la ordenanza de loteos de tierras. En una modificación se estableció la prioridad para empleados municipales, y habiendo detectado que no se había terminado de cumplir, se realizó un sorteo en diciembre. En este sorteo fue beneficiada una empleada municipal, y para poder otorgarle un terreno tal cual estaba dispuesto, había que desafectar este espacio verde. Lo que verificamos también, -y lo hicimos con la concejal Ferrá, con quien estuvimos viendo este tema- es que este lugar tiene a una cuadra un espacio verde, que es una plaza, y estamos hablando del Barrio N. S. de los Milagros, que tiene una plaza que es exactamente una manzana, y esto estaría a media cuadra. O sea que a media cuadra tendría que estar otro espacio verde más, destinado a plaza. Me parece que una de las prioridades que siempre dijimos es la falta que tienen de vivienda las personas, y la necesidad que tienen de poder comprar un lote en forma escalonada, en cuotas accesibles; por eso se creó el fondo de tierras para los loteos sociales. Pido el tratamiento sobre tablas y la aprobación de esta ordenanza. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2921/2024).-----

Siendo las 10:13 hs. la Sra. Presidente da por finalizada la Sesión, invitando a la Conc. María Victoria Bermúdez Toucoulet a arriar la bandera del recinto.-----